



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|                    |                                                       |
|--------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | EJECUTIVO SINGULAR                                    |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-4189-001-2018-00644-00                          |
| <b>DEMANDANTE:</b> | LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. antes BANCO MULTIBANK S.A. |
| <b>DEMANDADO:</b>  | ROMULO ANTONIO ROA MONTERO                            |

Se ocupa el despacho en esta oportunidad de resolver las solicitudes de renuncia de poder, reconocimiento de personería jurídica y dependencia judicial y cesiones de crédito presentadas en el asunto a saber.

La sociedad LATAM CREDIT COLOMBIA S.A., en su condición de demandante en el proceso de la referencia, representado en esta oportunidad por JUAN JOSÉ SANCHEZ CASADEVALL, identificada con cedula de Extranjería # 354080, en su calidad de Liquidador suplente, manifiesta al despacho que transfiere a título de compraventa la los créditos y/o derechos litigiosos, relacionados con las obligaciones que son materia de recaudo ejecutivo dentro del proceso de la referencia y, que por lo tanto cede los créditos y/o derechos litigiosos, así como las prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal que se generen, a CITI SUMMA S.A.S. sociedad identificad con NIT 901.288.453-8, en virtud de la venta de cartera celebrada entre LATAM CREDIT COLOMBIA S.A., y CITI SUMMA S.A.S., realizada por documento privado firmado el 5 del mes de noviembre de 2021 en los términos de los artículos 1959, y s.s. del Código Civil.

En el mismo acto, manifiestan que aportan paz y salvo del abogado que representó judicialmente los intereses de la Cedente, sin embargo, no fue aportado. No obstante, la apoderada en este asunto doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, manifiesta que renuncia al poder otorgado en atención a la cesión de los derechos de crédito en favor de CITI SUMMA SAS y que la sociedad LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.-en liquidación se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios, gastos de cobranza y en general cualquier pago causado a su favor hasta el día 31 de octubre de 2021. Por lo que se accederá a aceptar la renuncia solicitada.

Por último, el demandado en este asunto, manifiesta que otorga poder al Doctor ROBERTO CARLOS ROA COTES, por lo que se reconocerá personería jurídica por este acto.

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recepción de memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De lo anterior se:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. – ACEPTAR la cesión de crédito hecha por LATAM CREDIT COLOMBIA S.A., en favor de CITI SUMMA S.A.S.

SEGUNDO. - Téngase a CITI SUMMA S.A.S. sociedad identificada con NIT 901.288.453-8, en calidad de CESIONARIO, como como titular del crédito, garantías y privilegios en el presente proceso el porcentaje de la obligación que le correspondan al cedente LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demandada ROMULO ANTONIO ROA MONTERO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020 y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil. Se advierte que hasta tanto la cesión no haya sido puesta en conocimiento al ejecutado o aceptada por este, no producirá efecto alguno.

CUARTO. - Acéptese la renuncia de poder, presentada por la doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA en su calidad de apoderada de la cedente de conformidad con lo expuesto.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor ROBERTO CARLOS ROA COTES, como apoderado judicial de la parte demandada con las facultades conferidas en el poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
Juez

OIM

Firmado Por:  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e57676af426c7f0fe1a77c95c7879917e7c4590ff281edf8c69a6389beaf214**

Documento generado en 07/02/2023 05:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**